



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 194-2017-MDT/A

Tumán, 27 de Marzo del 2017

### EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

#### POR CUANTO:

El consejo municipal en sesión ordinaria N° 05-2017-CMDT de fecha 24.03.2017, sustentando en el Informe N° 181-2017-MDT/GDESC, que contiene el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Chiclayo, Distrito de Tumán. Y el acta de aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana actualizado 2017.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órgano de gobierno local que gozan de autonomía y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 277883, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1° del artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, norma los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en las jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

Seguridad Ciudadana el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para organizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17º del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al inciso e) del artículo 30º del Decreto Supremo Nº 011-2014-N, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 194-2017- MDT/A QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFIQUESE**, el Plan de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Tuman, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para el ejercicio del año 2017.

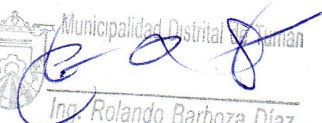
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE**, el Plan de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Tuman para el ejercicio del año 2017, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC Tuman.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, así como también al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el desarrollo de las actividades, fiscalización, implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ino. Rolando Barboza Díaz  
ALCALDE